



I. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO P.B. (COMUNICACIÓN), MEDIANTE SU DIFUSIÓN POR EL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una lista de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico P.B. (Comunicación), nivel A, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Esta lista de aspirantes a la contratación temporal tendrá la vigencia y el orden de prioridad establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para su admisión a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea y de personas con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, o título de Grado, o de un título declarado equivalente, en alguna de las especialidades de Ciencias de la Información y/o Comunicación o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del idioma inglés nivel B1 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de los contemplados en la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE, o de titulación reconocida oficialmente equivalente:

<https://www.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20ingl%C3%A9s.pdf>.

e) Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B1 de conocimiento del euskera, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

g) No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tercero. Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

Cuarta.- Publicación de proceso selectivo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, se realizarán en el siguiente enlace de la web de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas>

Quinta.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias de participación en esta convocatoria será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la universidad.

Sexta. Instancias y documentación.

A) Presentación telemática.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion> (aspirantes a la contratación temporal), a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “**Anexar ficheros**” deberán adjuntarse los siguientes documentos:

-solicitud oficial para participar en el concurso, que se encuentra en las siguientes direcciones:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion>

-documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica e idiomática exigida.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así mediante la instancia disponible en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion>

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acreditar su condición mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se

reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, pudiendo aportar, igualmente, la documentación que estimen conveniente para la justificación de la adaptación solicitada.

B) Presentación presencial.

La presentación presencial se realizará únicamente en los supuestos en que resulte imprescindible cuando no sea posible la presentación telemática, limitándose el aforo y siendo precisa la cita previa.

En estos casos, la documentación que se ha relacionado anteriormente podrá presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela).

Para ello deberá solicitarse **cita previa** con suficiente antelación, puesto que el número de citas será limitado, en:

-Pamplona (nueva ubicación en el Aulario): 948169032

-Tudela: 948417800

Séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, y ordenará su publicación en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la convocatoria, serán motivos de exclusión insubsanables no poseer los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, así como presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Los aspirantes omitidos o excluidos provisionalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar,

en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Esta subsanación deberá hacerse en las formas indicadas en la base sexta de la convocatoria.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, o no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de no haber aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, sin perjuicio de la posterior admisión de aspirantes omitidos indebidamente.

7.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En esta resolución se indicará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en estas bases.

La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos a las pruebas selectivas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

7.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Prueba.

8.1. El proceso selectivo para la convocatoria aprobada por la presente resolución se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes pruebas:

Dos ejercicios de carácter práctico relacionados con el temario que se realizarán en una única sesión y por ordenador.

- Ejercicio 1: Redacción de un contenido informativo (3 puntos)
- Ejercicio 2: Resolución de un caso práctico (7 puntos)

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

Para ser incluidos en las listas, los aspirantes deben aprobar ambas pruebas.

8.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo estar presentes las personas aspirantes convocadas en el lugar y día señalados por el Tribunal calificador, a la hora que éste haya fijado para el inicio de las actuaciones, siendo excluidas de la convocatoria las personas que no comparezcan a dicho llamamiento. Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidos de la convocatoria quienes no acrediten su personalidad con los documentos indicados.

8.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Novena. Tribunal calificador.

9.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: José Ignacio González Ramírez, Jefe de Gabinete de Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

Presidente suplente: Joaquín Romero Roldán, Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

-Vocal: María Victoria Alfonso Seminario, Técnica P.B. de la Sección de Comunicación de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal suplente: Benigno Gómez López, Vicegerente de Planificación de Capital Humano de la Universidad Pública de Navarra.

-Vocal: María Milagros Ganuza Hernández, Jefa de Sección de Comunicación de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal suplente: Iñaki Montoya Ortigosa, Jefe de Sección de Gestión del Documento y Archivo General.

-Vocal: Un miembro del PAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal suplente: Un miembro del PAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

-Vocal-Secretaria: Kontxi Adrián Uriz, Gestora del Servicio de los Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretario suplente: Iranzu García Iriarte, Jefa de Sección de Extensión Universitaria y Responsabilidad Social de la Universidad Pública de Navarra.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del Tribunal calificador.

9.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa general en materia de procedimiento administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

9.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

9.4. El Tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

9.5. El Tribunal calificador podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

9.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

Décima. Relación de aprobados.

10.1. A la finalización del proceso selectivo, el Servicio de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes aprobados en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida. En lo relativo a las excepciones al llamamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra. Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba. De persistir el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto.

10.2. El Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma al Gerente de la Universidad Pública de Navarra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Undécima. Listas de aspirantes.

11.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra se aprobará la lista definitiva con las personas que superen las pruebas selectivas, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

11.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas se realizará de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regulan la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Quienes no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidos del procedimiento selectivo por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “RECURSOS HUMANOS”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

Décimotercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.